

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del Señor Juez. Se solicita desarchivo para levantar medida cautelar. Sírvasse proveer. Cali, septiembre 30 de 2021.
El secretario,

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

Auto No.506
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)
Rad. 760013103008-1994-12894-00.

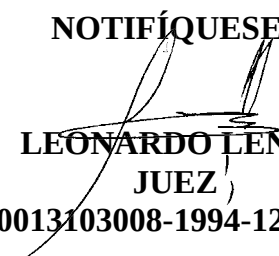
Encontrándose el presente proceso archivado, se retira de paquete, para resolver la petición que antecede, donde el señor Francisco Jose Tascon, hijo del demandando Hugo Tascon Rengifo solicita la expedición de oficio dirigido a la oficina de instrumentos públicos de la ciudad de buga donde informe la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Revisado el plenario se encuentra que terminado proceso por oficio No.2704 adiado el 15 de septiembre de 2009 se comunico a la oficina de registro de Buga el levantamiento de la medida cautelar de los inmuebles con folio No.373-0041750, 373-0041753 y 373-0008958. Posteriormente el 13 de Noviembre del mismo año la oficina de registro de Buga informa que no se registraba lo solicitado hasta tanto la parte interesada cancelara los respectivos derechos.

Asu vez, en oficio No. 2705 por la existencia de remanentes se dejan a disposición del Juzgado Séptimo Civil Del Circuito de Cali, los inmuebles con folio de matricula inmobiliaria No. 373-0032678, 373-0053568, 373-0041750, 373-0041753, 373-0008958, para que obraran en el proceso Ejecutivo que adelantaba Guillermo Paredes Gomez contra el señor Tascon Rengifo.

Es así, que resulta pertinente solicitar al peticionario allegue los certificados de tradición actualizados de los inmuebles para verificar en cual se debe cancelar la medida cautelar.

Igualmente certificación del estado actual del proceso EJECUTIVO que cursa en el Juzgado Séptimo Civil Del Circuito de Cali, donde nos indique si la medida cautelar sigue vigente.

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO LENIS
JUEZ
760013103008-1994-12894-00